

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en averiguación de si es tradicional el mercado que se celebra los domingos en Luarca y sus anejos Muñas y Arcallana:

Resultando que de todos los informes y documentos que integran el expediente se desprende, sin ningún género de dudas, que el referido mercado es tradicional; y que si bien no se expresa el año en que empezó á celebrarse, según informe del notario de Luarca, á fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, era dicho mercado dominical el regulador del precio de las rentas en especie:

Resultando que, según certificación del Secretario del Ayuntamiento en los años 1802 y 1803, era también el mencionado mercado regulador del precio de los granos; y que, según otros documentos que figuran en el expediente, continuó celebrándose en 1882 y en años anteriores, sin que haya sufrido interrupción desde 1893, como lo

prueban los talonarios de recaudación del impuesto sobre puestos públicos:

Considerando que la información pública realizada y los hechos fehacientes consignados demuestran debidamente el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luarca; y que, por consiguiente, debe considerarse comprendido en la excepción consignada en el artículo 9 del Reglamento de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904; y teniendo en cuenta que dicha excepción debe hacerse extensiva á Muñas y Arcallana, anejos de Luarca, toda vez que sus intereses resultarían perjudicados si se les negase la excepción concedida á dicha villa:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca el carácter tradicional del mercado que se celebra los domingos en Luarca y sus anejos Muñas y Arcallana.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.—Señor Gobernador civil de Oviedo.

(De la *Gaceta* núm. 183.)

### Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la elección de

la Junta administrativa de Tolbaños de Abajo (Valle de Valdelaguna): Resultando que D. Juan García, vecino de Tolbaños de Abajo, en su instancia manifiesta que no se constituyó la Mesa hasta las nueve de la mañana, no habiendo mandado acta del resultado de la elección; que resultó elegido Presidente su hijo Basilio, quien no puede tomar posesión de su cargo por encontrarse en Extremadura trabajando; que resultó electo D. Victor Perez, que fué Alcalde en 1894 y dejó abandonado el cargo, marchándose del pueblo, por lo que el señor Gobernador ordenó se le formase expediente: Resultando que el Presidente de la Junta administrativa y los Interventores de la Mesa en su instancia exponen que se personaron en el Colegio electoral el dia de la elección y que por un alboroto que se hizo por varios vecinos no pudo constituirse la Mesa hasta las nueve y media de la mañana; Resultando que D. Eugenio Camarero y otros Interventores y varios electores en su instancia manifiestan que no es cierto lo afirmado por el recurrente y si alguna falta hubo en la elección tuvo la culpa el Presidente por presidir la Mesa sin corresponderle, por estar desempeñando dos cargos incompatibles, el de Presidente de la Junta administrativa y Vocal del Valle; que no es cierto lo del Vocal electo D. Victor Perez, el cual en instancia aparte niega los hechos que el reclamante afirma, refiriéndose á él; Resultando que dada audiencia á los electos, D. José Burgos manifiesta que el dia de la elección estuvo ausente, por lo que nada puede decir y supone se verificó con legali-

dad; al electo D. Basilio García no se le pudo dar audiencia para estar en Extremadura; Resultando que el Ayuntamiento en su informe expone que no encontrando en el expediente de la elección formalidad alguna en su formación se abstiene de informar por carecer de datos; Resultando que el expediente original de la elección solo lo constituye una comunicación al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, firmada por el que se llama Presidente y varios que llevan la antefirma de Interventores, en cuya comunicación solo se dice el resultado de la votación y se acompaña á la misma la lista de votantes; Resultando que por acuerdo de esta Corporación de 9 de Abril último se reclamó al Alcalde de Valle de Valdelaguna el expediente general de la elección y solo devuelve los documentos anteriormente extractados y el referido informe del Ayuntamiento: Considerando que por los documentos que constituyen el expediente y el informe del Ayuntamiento se demuestra que no se verificó la elección con las formalidades legales; Considerando que el reclamante nada prueba en lo referente á la incapacidad de D. Victor Perez; Considerando que el estar ausente accidentalmente de la localidad no incapacita ni exime de cumplir las obligaciones que como vecino tiene D. Basilio García; la Comisión ha acordado anular la elección de la Junta administrativa de Tolbaños de Abajo, ordenar se verifique de nuevo con arreglo á las disposiciones legales vigentes y desestimar la reclamación de D. Juan García en lo referente á la incapacidad de D. Victor

Perez y D. Basilio Garcia, declarando en su consecuencia á estos señores con capacidad para ejercer el cargo de Vocales de la Junta administrativa de Tolbaños de Abajo si resultasen válidamente elegidos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 6 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Lorenzo Cabia, elector de Revilla Vallejera, reclamando contra la elección de la Junta Administrativa de Viznalo últimamente verificada; Resultando que el reclamante en su instancia manifiesta que la elección se verificó el sábado 8 de Enero á pesar de disponer la ley se verifique en domingo infringiéndose por lo tanto la ley Electoral; Resultando que dada audiencia á los electos estos manifiestan que se verificó el sábado porque se constituyó el Ayuntamiento en 1.º de Enero y no había tiempo para convocar á la elección el día siguiente domingo y si se hubiera convocado el domingo día 9 resultaría estaba fuera del plazo de 8 días; que la Mesa la constituyeron el Presidente y cuatro Interventores por no haberse presentado los adjuntos y tener indicios de no haber sido designados; que el reclamante anunció al público por medio de edicto el día en que se verificaría la elección: Considerando que si la elección se verificó el sábado fué por dar cumplimiento al precepto de la ley que exige que estas elecciones tengan lugar dentro de los 8 días siguientes al de la constitución del Ayuntamiento y de haber aguardado al domingo, resultaría que quella se verificaba en el noveno día, lo cual, constituiría una infracción legal, y, Considerando además que del expediente no aparece que en las operaciones electorales se cometieran actos que invalidasen la elección; la Comisión ha acordado desestimar las reclamaciones presentadas, y en su consecuencia, declarar válida la elección de que se trata.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dis-

puesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 6 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

## Providencias judiciales

### Tosantos.

D. Manuel Corral Turrientes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 24 de Enero del corriente año en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por D.ª Petra Ezquerro Oca, de esta vecindad, contra Segundo Uzquiza é Hilario Alarcía, vecinos de Villambistia, en reclamación de 273 pesetas, á cuyo pago fueron condenados con gastos y costas por sentencia de 24 de Enero del año actual, se sacan á pública subasta para el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, las fincas rústicas y urbanas embargadas á Segundo Uzquiza, situadas en jurisdicción de Villambistia, las cuales son las siguientes:

#### Fincas rústicas.

Una heredad donde llaman la Dehesa, de tres celemines de sembradura, tasada en 14'75 pesetas.

Otra al mismo término, de tres, en 13'75.

Otra en la Isilla, de tres, en 28'25.

Otra en el mismo término, de tres, en 28'25.

Otra en el Pago, de seis, en 15.

Otra en Buen Salce, de seis, en 16'75.

Otra en Vachocil, de tres, en 11.

Otra en Revilla Martin, de cuatro, en 11.

Otra en Vallejo Serrano, de cuatro, en 11.

Otra en el mismo término, de seis, en 16'75.

Otra en Cerrito los Cantos, de seis, en 12.

Otra en Vallejo Maguillo, de ocho, en 105'75.

Otra en la Riva, de seis, en 11.

Otra en Hoyos, de cuatro, en 13'30.

Otra en Cerrito los Cantos, de cuatro, en 8'75.

Otra en Fuente Loza, de 4, en 9'21.

Otra en la Cruz de la Barguilla, de seis, en 9.

Otra en Fuente Chameñón, de cuatro, en 14'25.

Otra en Senar, de seis, en 106'30.

Otra en la Riva, de seis, en 14'75.

Otra en Praú Concejo, de cuatro, en 18'73.

Una octava parte de una casa en la calle de las Eras, señalada con el número 4, en 30'30.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el depósito del 10 por 100 del valor de cada finca, sin cuyo requisito y el de la presentación de la cédula personal no serán admitidas. Las referidas fincas no constan estar inscritas en el Registro de la propiedad del partido, y por tanto, se ha tomado nota preventiva; la escritura será de cuenta del rematante; esto se hace por segunda vez por haber cometido un error involuntario por haber señalado el día en domingo.

Tosantos 3 de Julio de 1910.—El Juez, Manuel Corral.—El Secretario, Manuel Oca.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Isar.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El día 1.º de Enero se constituyó el Ayuntamiento designándose para celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana.

El 2 se acordó designar una Comisión compuesta de los Sres. Don Teodoro López Garcia y D. Andrés Torre Nebreda para que en representación de este municipio comparezca en Hormaza, en unión de los demás pueblos interesados, para tratar sobre la construcción de un camino vecinal que partiendo de Villanueva Argaño termine en la estación del Ferrocarril de Estepar.

El 9 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

El 16 se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Andrés Torre Nebreda y dar posesión á D. Inocencio Garcia Marcos de peatón correo para la correspondencia.

El 23 se acordó se castigue con las multas establecidas á los dueños de ganados ó animales, que muertos, no los entierren lo suficiente á fin de evitar malos olores y expuesto á perjudicar la salud personal y se dió cuenta de una instancia sobre información posesoria presentada por D.ª Juana Moreno, vecina de esta localidad.

El 30 se aprobó el repartimiento de municipales y que el exceso importe de 14'25 pesetas ingrese en arcas municipales; se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos sobre que se proceda

con todo rigor al cuidado de la arboleda de nueva plantación y se hizo la rectificación del alistamiento del actual reemplazo.

El día 6 de Febrero se acordó formar las secciones para el sorteo de los vocales de la Junta municipal.

El 13 se procedió al sorteo por secciones para Vocales de la misma y se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El 20 se dió posesión á la Junta municipal y se acordó entregar á la Sra. Maestra de primera enseñanza 25 pesetas de los fondos municipales para reponer la falta de material en la escuela.

El 27 se acordó prohibir que patee el ganado de huelgo en la Vega hasta nueva orden.

El día 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, y comunicar al vecino de este pueblo D. Mariano Sedano, que levante la piedra que impide el paso á las procesiones religiosas y otros usos.

El 13 se acordó pagar la cantidad de 40 pesetas por la formación del registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal.

El 20 se procedió á la revisión de expedientes de años anteriores.

El 27 se acordó vender la leña del repodo de árboles de este Concejo.

Isar 20 de Junio de 1910.—El Secretario, Domingo López.

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto en sesión de 26 de Junio actual y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Isar á 26 de Mayo de 1910.—El Secretario, Domingo López.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro López.

### Ayuntamiento de Villayuda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se nombró Alcalde á D. Basilio Manzanedo, designándose el sábado de cada semana para celebrar las sesiones, y se acordó aprobar el padrón de habitantes, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna.

El 8 se procedió al alistamiento de mozos del reemplazo actual, y se aprobaron definitivamente las listas de electores de compromisario para la de Senadores.

El 6 de Febrero se procedió al cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

El 13 se verificó el sorteo de mozos sin reclamación alguna.

El 6 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados de este año y revisión de los anteriores.

El 30 se aprobaron las cuentas generales de 1908 y 1909, y se nombró alguacil del Ayuntamiento á D. Paulino Renuncio.

El 6 de Marzo se acordó que el Regidor Sindico concurra al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 25 de Abril.

El 17 se acordó verificar el recuento de la ganaderia, señalando plazo para la presentación de altas y bajas, y quedar enterada la Corporación de los fallos de la Comisión mixta que afectan á este distrito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Villayuda á 10 de Junio de 1910. = El Secretario, Manuel Gallo. = V.º B.º = El Alcalde, Basilio Manzanedo.

#### Ayuntamiento de Pradoluengo.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.*

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se señaló el día y hora para la celebración de sesiones.

El 5 se fijó el número de comisiones permanentes del Ayuntamiento; se acordó verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual el día 9 de los corrientes; que se suprima el cargo de Depositario y se adquiera un arca de tres llaves; que se encuadernen las Gacetas, Boletines oficiales y Consultor de los Ayuntamientos; que se dé conocimiento á la Jefatura de Montes de los daños causados en el arbolado por el vendaval en el mes de Diciembre; que se cobren las deudas que resulten á favor del municipio; aprobar la cuenta del Agente en Burgos Don Mariano Martínez Pardo y otra de D. Clemente Martínez; imponer una multa de diez pesetas al hijo de Dámaso García Zaldo por infracción del bando sobre Montes y aprobar la lista de mayores contribuyentes para compromisarios de Senadores.

El 8 se acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las 18 del día; cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador civil sobre rendición de cuentas municipales y la circular sobre inventario de los bienes de los municipios; exigir á D. Isidro Alarcia por vía de renta del local que ocupa para venta de carnes á razón de 80 pesetas anuales; designar el número de secciones para constituir la Junta municipal y nombrar al Concejal D. Felipe de Simón para adquirir una arca de tres llaves.

El 15 se acordó pagar una cuenta de D. Manuel Santamaría y otra á D. Bruno Zaldo, por intereses;

quedar enterado de una solicitud de D. Francisco Mingo sobre obras en un local y que pase á la Comisión de alumbrado otra acerca de colocación de una luz en la travesía de la calle Mayor y nombrar una Comisión compuesta del Alcalde y Secretario para gestionar en Burgos el despacho de varios asuntos de interés para el municipio.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 quedar enterado el Ayuntamiento de una circular sobre rotulación de calles para la estadística de viviendas; aprobar varias cuentas por encontrarlas en forma; reclamar contra el arreglo escolar provisional publicado y pedir la supresión de dos Escuelas; pedir á la Jefatura de Obras públicas semilla de pino y plantones de chopo para repoblación de terrenos y adquirir de D. Antonio San Román varios terrenos convenientes á este Ayuntamiento, autorizando al efecto al Sr. Alcalde y Regidor Sindico.

El día 5 de Febrero se accedió á lo pedido por D. Benito Uzquiza sobre cambio del concepto contributivo de una casa de su propiedad; quedar enterado de haber cumplido los Sres. Alcalde y Sindico la Comisión que se les encargó en la sesión anterior; aprobar la solicitud redactada por Secretaría sobre supresión de dos escuelas y que se eleve al Sr. Ministro de Instrucción Pública; verificar el sorteo para designación de vocales de la Junta municipal; convertir las obligaciones de la Deuda municipal del 5 por 100 en otras del 4 por 100; exigir un impuesto sobre los pellejos de vino que se extraigan fuera y sobre el aceite; arreglar el pavimento del peso fielato del vino; elevar á 70 pesetas mensuales el sueldo del Administrador municipal y rebajar en igual cantidad el del Depositario.

El 12 cerrar definitivamente el alistamiento de este distrito de los mozos del reemplazo del año actual; aprobar la cuenta municipal de 1909; nombrar la Junta para el recuento del ganado caballar y mular y que se formen las relaciones oportunas; pasar á las Comisiones correspondientes las solicitudes de D. Teófilo Sevilla sobre cierre de un terreno y de D. Teófilo Arana y otros sobre construcción de una pared en una huerta; aprobar una cuenta de D. Pablo Gorbea y autorizar la extracción de leñas secas de los Montes de esta villa.

El 19 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 26 se aprobó una cuenta del Sr. Notario de esta villa por autorizar una escritura de compra de varios terrenos por el Ayuntamiento; declarar prófugo al mozo Felipe López Espinosa, del año de 1902 sin circunstancia alguna agravante; que queden sobre la mesa los

dictámenes de la Comisión de policía urbana sobre cesión de un terreno á D. Teófilo Sevilla y continuación de una pared por D. Teófilo Arana y otros; acceder á lo pretendido por D. Juan Serrano y otros sobre qua se obligue á Don Lorenzo Merino á retirar unos carros que obstruyen la vía pública y nombrar talladores á los ex-sargentos D. Juan Bastida Serrano y Don Elías Mingo.

El día 5 de Marzo se acordó que la Comisión de policía urbana á la que se unirá el Concejal D. Felipe de Simón, oiga sobre el terreno á D. Teófilo Sevilla y á los interesados en contra acerca del permiso pedido por el primero para cerrar un terreno; llevar á acuerdo definitivo el informe de la misma Comisión concediendo permiso á D. Teófilo Arana y otros para construir una pared; informar favorablemente la propuesta de méritos de los Maestros de esta villa D. Mariano Santos y D.ª Josefa González conforme al art. 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877; acceder á lo pretendido por el rematante del peso fielato sobre modificación del pliego de condiciones relativo á la extracción de aguardientes y alcoholes de esta población con ciertas y determinadas condiciones que en el acuerdo se consignan.

El 12 se aprobó el extracto de las sesiones del 4.º trimestre de 1909; quedar enterado de una solicitud de D. Lorenzo Merino sobre colocación de un carro en la calle mayor; desestimar la pretensión de D. Teófilo Sevilla sobre cesión de un terreno del común, propónense á ello varios vecinos por lesionar intereses generales y particulares, por oponerse á ello el art. 85 de la ley Municipal, las Reales órdenes de 17 de Abril y 18 de Junio de 1877 y el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; solicitar del Ministerio de Fomento la repoblación forestal de varios terrenos de esta jurisdicción y que los vecinos de esta villa procedan á la limpieza de las calles en la línea de sus casas los sábados de cada semana.

El 19 se aprobó una cuenta del cemento empleado para el pavimento del peso del vino; declarar prófugos á quince mozos del reemplazo del año actual que no se han presentado á las operaciones del reemplazo y publicar un bando prohibiendo la mendicidad pública en esta villa de forasteros y transeuntes.

El 26 no se celebró sesión por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento de esta villa, este en 16 de Abril acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Pradoluengo 16 de Abril de 1910

=El Secretario, Juan de Benito.=  
V.º B.º =El Alcalde, Eusebio Martínez.

#### Ayuntamiento de Tobar

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.*

El día 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos y hora de las diez de su mañana.

El 2 se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

El 9 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 12 se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo á esta Alcaldía la renuncia presentada por D. Emiliano Pérez, del cargo de Concejal y Alcalde presidente de este Ayuntamiento y se procedió al nombramiento de nuevo Presidente y Alcalde, acordándose por unanimidad nombrar á D. Celso Pérez.

El 16 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 23 se hizo presente á la corporación que el oficio que mandó el Sr. Gobernador á D. Tomás Pérez no se pudo notificar á los interesados D. Máximo Serna y Don Victor Pérez.

El 30 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El día 6 de Febrero se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana.

El 13 se dió lectura de los Boletines oficiales y se cerró la lista definitiva del mozo alistado del corriente año sin reclamación alguna.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 se dió lectura de los Boletines oficiales.

El día 6 de Marzo se procedió al alistamiento del único mozo en el sorteo sin que compareciese él ni persona alguna que le represente.

En los días 13, 20 y 27 no hubo asuntos de que tratar.

El Ayuntamiento, en sesión del 3 de Julio, acordó aprobar este extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Tobar 3 de Julio de 1910. = El Alcalde, Celso Pérez. = El Secretario, Lucio Pérez.

#### Ayuntamiento de Sedano.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de junio del año actual.*

El día 5 de Junio se acordó aprobar las condiciones de subasta para la construcción de Escuelas municipales de esta villa por estar en un todo redactado á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acordándose se anuncie al público est

acuerdo é inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia por término de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo; se designó al Letrado D. Germán Cabrero Labrador, Notario de esta localidad, para el bastanteo de poderes en el día que se celebre la subasta, según el art. 15 de la citada instrucción; se designó al Concejal D. Emeterio Espinosa Rodríguez para que en unión del Presidente asista á la subasta; se acordó aprobar el extracto de las sesiones del mes de Mayo último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia; también se hizo la distribución de fondos del corriente mes.

El 12 se dió cuenta de la construcción inmediata de Escuelas municipales en esta villa, aceptando el ofrecimiento hecho por D. Toribio Gallo Ruiz de dar al Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas, siempre que éste se comprometa á retirar el edificio de la Escuela actual, sin que pueda hacer ninguna construcción en el solar de la misma, concediendo además al expresado Toribio el derecho de edificar frente á su casa y en las debidas condiciones que fijará el Ayuntamiento, construyendo un soportal con la amplitud necesaria, sin que se entienda por esto que adquiera propiedad en el terreno que ocupe dicho soportal; á la vez se compromete dicho Toribio á reconstruir el paredón contiguo á su casa y á la hornera, revocándole con cal y poniéndole en condiciones que no desdiga del resto del edificio; que se le facilite copia de este acuerdo para que le sirva de garantía, y de desear documento público también se le facilitará el Ayuntamiento, pero entendiéndose que todos los gastos serán de su propia cuenta; que se acuerde con el Sr. Arquitecto que se traslade la construcción de las Escuelas á la finca hoy propiedad de D. Ramón Gallo Real Varona, quien cede el terreno suficiente en dicha finca, situada en la plaza, previo pago de 500 pesetas; que para dar mayores facilidades á los vecinos á fin de que todos puedan contribuir al arranque y arrastre de la piedra necesaria para la construcción de las Escuelas, se acuerda fijar un edicto al público por el cual se les invite á redimir todos los trabajos que sean necesarios mediante el pago anticipado de 15 pesetas, sin perjuicio de que el que quiera puede facilitar mayor cantidad por vía de suscripción; también se acordó dar un expresivo voto de gracias al Sr. Ingeniero de Obras públicas D. Federico Keller por las gestiones que se ha dignado realizar para la construcción de la alcantarilla de la plaza de esta villa para el saneamiento de la misma, la cual ha sido construida con rapidez en el mes de Mayo último, así

como por la construcción de un puente en la carretera de Masa á Cobanera, sobre el río que baja de Gredilla de Sedano, y un pretil en la misma carretera y barrio de Eras.

El 19 se acordó que las faltas de prestación personal vayan al sitio de «Las Puertas», con el fin de ponerle en debida forma para el paso de transeúntes, y aprobar el apéndice de rústica y pecuaria formado para el año 1911.

El 26 se acordó que no habiéndose producido reclamación alguna sobre el acuerdo del Ayuntamiento en que aprobó el pliego de condiciones de subasta para la construcción de escuelas municipales, tenga lugar dicha subasta el día 6 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, remitiéndose al Sr. Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y anunciarlo al público en los sitios de costumbre.

#### *Sesión de la Junta local de primera enseñanza.*

El día 30 de Junio se dió posesión de la Escuela mixta de Mazuelo al Maestro interino D. Hipólito Miguel Martínez.

Sedano 3 de Julio de 1910.—El Secretario, Justo Garrido.

Aprobación. — El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto en sesión de 3 del corriente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde con el del Ayuntamiento en Sedano á 5 de Julio de 1910.—El Secretario, Justo Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Saturio Gallo.

## Anuncios oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### *Secretaría de Gobierno.*

Los dos aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Castil de Peones son D. Gregorio Barriocanal Hernández y D. Daniel Santa María Yela.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 5 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

#### *Alcaldía de Villarcayo.*

En virtud del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1909 Alberto Alonso de Porres Rojo, hijo de Juan y de Brígida, por haber faltado á concentración á la Caja de Miranda de Ebro para su destino á Cuerpo, ha sido declarado profugo por la Capitanía general de la Sexta Región con la penalidad que

establece el art. 107 de la vigente ley de Reclutamiento.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la indicada Caja de recluta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Villarcayo 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

#### *Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.*

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva Rio-Ubierna 4 de Julio de 1910.—El Alcalde, Nemesio Pardo.

#### *Alcaldía de Quintanarroz.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanarroz 4 de Julio de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles.

Los Barrios de Villadiego.

Santa María del Campo.

Villanueva Rio-Ubierna.

Respecto de rústica y pecuaria:

Palacios de Benaver.

Respecto de rústica y urbana:

Fuentecén.

#### *Alcaldía de Belbimbre.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y 40 por la confección de repartimientos.

Los aspirantes á dicha plaza lo solicitarán ante esta Alcaldía dentro de los quince días, contados desde la inserción de este anuncio.

Belbimbre 27 de Julio de 1910.—El Alcalde, Agapito Lezcano.

#### *Alcaldía de Puras de Villafranca.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, debiendo advertir que los aspirantes deberán reunir las condiciones que exige el art. 123 de la ley Municipal.

Puras de Villafranca 2 de Julio de 1910.—El Alcalde, Mariano de Oca.

#### *Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.*

En este Regimiento se admiten voluntarios como educandos de trompeta.

Los que deseen sentar plaza como tales, deberán tener de 15 á 20 años de edad, no tener ningún impedimento físico y además presentar los documentos siguientes: Certificado de nacimiento expedido por el registro civil y legalizado si la inscripción se realizó fuera del distrito notarial de Burgos, consentimiento de los padres ó á falta de estos del tutor, encargado ó pariente más cercano, otorgado ante el Juez municipal respectivo que expedirá el certificado correspondiente, cédula personal y certificado de buena conducta.

Burgos 23 de Junio de 1910.—El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

## Anuncios particulares

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

### Paja de maíz barata.

Se vende á 1'75 pesetas los once y medio kilos en clase blanca y buena, en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8.

No equivocarse, Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 13-15

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.